



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 028-2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 25 ABR 2016

VISTO: el Informe N° 135-2016-CONCYTEC-OGA-OL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento) aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 10° del Reglamento, señala que: "El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso";

Que, el artículo 27° del Reglamento, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro y su suplente (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 041-2015-CONCYTEC-OGA, de fecha 19 de mayo de 2015, la Oficina General de Administración, aprobó el Expediente de Contratación para la "Contratación de suministro de combustible para la flota vehicular del CONCYTEC", por un valor referencial de S/. 36,214.33 (Treinta y seis mil doscientos catorce y 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Acta, de fecha 11 de junio de 2014, el Comité Especial encargado de conducir la Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2015-CONCYTEC-OGA – Segunda Convocatoria - "Contratación de suministro de combustible para la flota vehicular del CONCYTEC", declaró "desierto" el referido proceso al no haberse registrado ningún participante;

Que, el artículo 27° de la Ley, establece que en el caso de bienes y servicios, la antigüedad del Valor Referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, para la "Contratación de suministro de combustible para la flota vehicular del CONCYTEC", la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 192-2016-OGPP y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 12-2016-CONCYTEC para el año fiscal 2017;

Que, mediante el Informe del Visto, el Jefe de la Oficina de Logística remitió a la Oficina General de Administración para su aprobación el nuevo Expediente de Contratación para contratar el suministro de combustible para la flota vehicular del CONCYTEC, adjuntando las especificaciones técnicas del bien a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, la determinación del cálculo del precio referencial y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, atendiendo las razones expuestas resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que apruebe el expediente contratación para contratar el suministro de combustible para la flota vehicular del CONCYTEC"; y;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 028-2016-CONCYTEC-OGA

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Logística, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencia N° 001-2016-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el nuevo expediente de contratación para la ejecución del proceso de selección denominado "Contratación de suministro de combustible para la flota vehicular del CONCYTEC", por el valor referencial de S/ 33,095.00 (Treinta y tres mil noventa y cinco y 00/100 Soles).

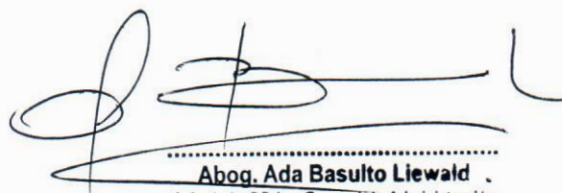
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial ad hoc, designado mediante Resolución Jefatural N° 041-2015-CONCYTEC-OGA, se encargará de realizar el proceso de selección para la "Contratación de suministro de combustible para la flota vehicular del CONCYTEC".

ARTÍCULO TERCERO: El original del nuevo Expediente de Contratación aprobado por la presente resolución, deberá ser remitido al Presidente del Comité Especial designado mediante Resolución Jefatural N° 041-2015-CONCYTEC-OGA, a fin de llevar a cabo el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Logística y a los integrantes del Comité Especial designado mediante Resolución Jefatural N° 041-2015-CONCYTEC-OGA, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Responsable de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.



Abog. Ada Basulto Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

